



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 138 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

138

Piura, 08 MAY 2023

**VISTO:** La Solicitud s/n de fecha 10 de abril de 2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 10406, de fecha 14 de abril de 2023, el Informe N° 37-2023/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 19 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 10 de abril de 2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 10406, de fecha 14 de abril de 2023, la señora **MARÍA NORA PALACIOS RUESTA**, en su condición de esposa del pensionista fallecido don **Andrés Mendoza Timaná**, acaecido el 11 de enero de 2023, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la sede del Gobierno Regional, solicita se emita la resolución que le conceda pensión mensual de Sobrevivientes - Viudez, más el pago de devengados e intereses de ser el caso, por la demora en la entrega de la prestación; para lo cual adjunta la respectiva Acta de Defunción N° serie 18831139 y Acta de Matrimonio N° 22, ambas emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia de Sucesión Intestada y copia de documento de identidad;

Que, mediante el Informe N° 37-2023/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 19 de abril de 2023, queda acreditado que según Oficio N° 028-89/CORPIURA-SG-DAD, de fecha 21 de setiembre de 1989, se referencia la Resolución N° 140-89/CORPIURA-SG de fecha 11 de setiembre de 1989, que resuelve **INCORPORAR** al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a Funcionarios y Servidores de la Corporación de Desarrollo Económico Social del Departamento de Piura – CORPIURA, entre otros, al señor **Andrés Mendoza Timaná**; a partir del 01 de agosto de 1989, Cargo de Electricista de la Sub Gerencia de Abastecimientos, Nivel o Categoría STD;

Que, con Resolución Presidencial N° 053-93/RG-OSRDP-DT, de fecha 16 de abril de 1993, se resuelve en su Artículo Segundo Otorgar Pensión de Cesantía Provisional a favor de Funcionarios, Directivos y Servidores del Consejo Regional, Sub Región Piura y Programa Central Piura, a partir del 11 de marzo de 1993, de acuerdo al Anexo N° 02 de la indicada resolución, entre otros, a don **Andrés Mendoza Timaná**, por el tiempo de 24 años, 08 meses y 07 días, de servicios prestados al estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de mayo de 2009, dispone que en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 73 de fecha 04 de noviembre de 2008 emitida por el Cuarto Juzgado Civil de Piura en el Expediente Judicial N° 01756-2002-0-2001-JR-CI-04, se procede 1) Reconocer el abono de la nivelación de pensionista que corresponde a los demandantes, 2) Se incluya en el Presupuesto Institucional de apertura del año correspondiente, los recursos financieros necesarios para atender la nivelación de las pensiones de los demandantes, 3) Efectuar la nivelación de las personas no sólo con relación al beneficio de la Productividad, sino a todos los componentes que vienen gozando los servidores en actividad, como son, Canasta de Alimentos y Beneficio de Racionamiento;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modifica el artículo 32° del mencionado texto legal, prescribiendo que la pensión de viudez se otorga, según corresponda, en un cien por ciento (100%) de la pensión que percibía el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; o en cincuenta por ciento (50%) de la pensión del causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV); con Ley N° 30907 es modificado el primer párrafo del artículo 32, cuyo texto es el siguiente: "La pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo a las normas siguientes (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2021, se aprueban las disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 138 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 08 MAY 2023

resolución, siendo el ámbito de aplicación las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Así mismo la norma legal, dispone que dichas entidades mantienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 27617, el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, tal como se consigna en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021, en su artículo primero se resuelve: DELEGAR, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2020, en la Oficina Regional de Administración de la sede central del Gobierno Regional Piura el ejercicio de las competencias sobre otorgamiento de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2021/GRP-GR de fecha 6 de enero de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar, Pensión mensual provisional de sobrevivientes, a favor de doña **MARÍA NORA PALACIOS RUESTA**, cónyuge sobreviviente del ex pensionista don **Andrés Mendoza Timaná**, a partir del 11 de enero de 2023, por el importe de **S/ 1,639.98 (MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)**, equivalente al 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes, en el marco de lo dispuesto en el texto final del inciso a) del Artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el por el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 28449, y en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 27617, de acuerdo al anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la señora **MARÍA NORA PALACIOS RUESTA**, en su domicilio real sito en A.H Los Ficus 1ª Etapa – Mz A1 Lote 16 - Piura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe





138

Piura, 08 MAY 2023

ANEXO N° 01

PROYECTO DE CÁLCULO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ

DATOS DEL PENSIONISTA(Causante)

PENSIONISTA CAUSANTE : ANDRÉS MENDOZA TIMANÁ  
 FECHA DE FALLECIMIENTO : 11 de enero de 2023  
 FECHA DE OTORGAMIENTO PENSIÓN VIUDEZ : 11 de enero de 2023

INGRESOS PERCIBIDOS BOLETA DE PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2022

PRODUCTIV.	:	400.00	D.S.120-08 :	15.00
D.S.110-06	:	6.08	D.S.014-09 :	15.00
DU37 ART2	:	152.11	D.S.077-10 :	20.00
D.U.011-99	:	46.54	D.S.031-11 :	25.00
ASIG.EXCEP	:	28.77	D.S.024-12 :	25.00
INC.BO.EXT	:	7.82	D.S.004-13 :	25.00
CANASTA	:	1,000.00	D.S.003-14-EF :	27.00
RACIONAMIE	:	1,000.00	D.S.002-15-EF :	30.00
BON.ESPECI	:	328.89	D.S.005-16 :	38.00
D.U.073-97	:	40.12	D.S.020-17 :	43.00
D.U.090-96	:	34.59	DS 011-2018-EF :	29.00
BAS.E.PENS	:	69.46	D.S 009-2019-EF :	30.00
REM.FAM.PE	:	3.00	D.S 006-2020-EF :	30.00
BON.REF.PE	:	5.00	D.S 006-2021-EF :	30.00
D.S.017-05	:	100.00	D.S 014-2022-EF :	30.00
D.S.039-07	:	10.00		

PENSIÓN PERCIBIDA S/ 915.49

PRODUCTIVIDAD	400.00
CANASTA	1,000.00
RACIONAMIENTO	1,000.00
BONIFIC. ESPECIAL	328.89
<b>TOTAL PENSIÓN PERCIBIDA S/</b>	<b>3,644.38</b>

<b>CALCULO DE LA PENSIÓN</b>	<b>100 %</b>	<b>50 %</b>
<b>TOTAL PENSIÓN PERCIBIDA</b>	<b>915.49</b>	<b>457.75</b>
PRODUCTIVIDAD (Judic)	400.00	200.00
CANASTA (Judicial)	1,000.00	500.00
RACIONAMIENTO (Judicial)	1,000.00	500.00
BONIFIC. ESPEC.(Judic)	328.89	164.45
<b>TOTAL PENSIÓN</b>	<b>S/ 3,644.39</b>	<b>S/ 1,822.20</b>

DATOS DEL PENSIONISTA - SOBREVIENTES VIUDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS : MARÍA NORA PALACIOS RUESTA  
 FECHA DE DERECHO A PENSIÓN : 11 de enero de 2023  
 TOTAL PENSIÓN A PERCIBIR (50 %) S/ 1,822.20

TOTAL PENSIÓN PROVISIONAL A PERCIBIR (90 %) S/ 1,639.98

SON: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES.

Piura, Abril de 2023

MARÍA NORA PALACIOS RUESTA  
 DNI N° 02615799

